



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCION MUNICIPAL N° 022 / 2019

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

2019

VISTOS

La documentación remitida por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante CITE: GamVlz/MAE/P 20/2019 de fecha 10 de abril de 2019 donde se adjunta documentación consistente en Informe Legal, Proyecto de Resolución Municipal, Informe Técnico Administrativo Financiero, Informe Técnico, Convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento proyecto "CONST. SIST. DE RIEGO SOCOCHA (VILLAZÓN)", todo con relación a la Solicitud de aprobación del PROYECTO del POA modificado y Modificación presupuesto intrainstitucional Convenio Intergubernativo de Transferencia y financiamiento proyecto "CONST. SIST. DE RIEGO SOCOCHA (VILLAZÓN)".

CONSIDERANDO

Que, en el Municipio se viene trabajando en coordinación con todas las autoridades, con el objetivo de resolver y atender las necesidades más imperiosas que tiene la población, buscando el desarrollo del mismo.

Que, al presente, existe la necesidad del Proyecto de la POA modificado y Modificación presupuesto Intrainstitucional Convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento proyecto "CONT. SIST. RIEGO SOCOCHA (VILLAZÓN)", hecho respaldado por los Informe Técnico de la Secretaria de Obras Públicas, Informe Técnico Administrativo GamVlz(Planf 25/2019, Informe Legal.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva Social – FPS, entidad descentralizada, con autonomía de gestión bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se constituye en Entidad Ejecutora de proyectos de infraestructura productiva y social eje competencia municipal y departamental, a solicitud de los diferentes niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Decreto Supremo N° 25984 de creación, de fecha 16 de noviembre de 2000.

Que, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento con el FPS, GAD y el GAM, teniendo como objeto el de establecer los roles y responsabilidades del FPS, GAD y GAM, en la ejecución del Proyecto "CONST. SIST. AGUA POTABLE MOJO (VILLAZÓN)", con código FPS 05-00005054.

Que, el numeral 10, Parágrafo II, Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, determina como competencias que se ejercerán de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, los proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su art. 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las normas básicas del Sistema de Programación de Operaciones, artículo 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual), parágrafo I, el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: b) cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional".

Que, el marco del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones Versión N° 01.18, artículo (Modificaciones al POA), un REACP, sea por necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. En tanto no contravenga lo dispuesto por el Artículo 20 de la NB –SPO.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999), regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, art. 4 que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en sus artículos 4, 7, 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de Diciembre de 1999, y que no contraviene ninguna norma legal vigente.

Que, al existir la necesidad de realizar el proyecto del POA modificado y Modificación presupuesto Intrainstitucional Convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento proyecto "CONST. SIST. AGUA POTABLE MOJO (VILLAZÓN)", por un importe de Bs 147.271 ,18 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y uno con 18/100 Bolivianos), se efectúa sin contravenir ninguna norma legal vigente.

Que, la comisión ante las deficiencias e inobservancias detectadas en la documentación remitida y en el PROYECTO DE RESOLUCIÓN, presenta nuevo PROYECTO DE RESOLUCIÓN para su correspondiente, análisis, deliberación y tratamiento, posteriormente el Concejo Municipal a través de Sesión ordinaria N° 29/2019 de fecha 30 de abril de 2019, luego del análisis, debate y tratamiento en grande y en detalle dispone emitir la Resolución Municipal correspondiente.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proyecto del POA, modificado y Modificación presupuesto Intrainstitucional Convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento proyecto "CONST. SIST. RIEGO SOCOCHA (VILLAZÓN)", por un importe de 348.006,90 (Trescientos cuarenta y ocho mil seis con 90/100 Bolivianos).

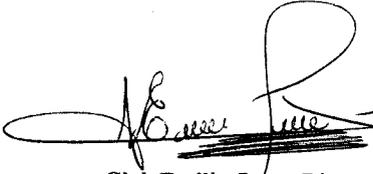
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Ante el presunto incumplimiento al artículo 11 inciso d) competencias y atribuciones del (ALCALDE MUNICIPAL) de la Ley Autonómica Municipal N° 007 de Contrato y Convenios deberán iniciarse las acciones legales que correspondan ante la instancia pertinente por ley, para la averiguación de la verdad.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FDO.


Cjal. Emilio Omar Rivera Galarza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


HONORABLE Cjla. Jeodisa Vargas Ventura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
VILLAZÓN BOLIVIA